

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 -
Trimestre . . . . .	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Dictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago

Número 216

Lunes 28 de Septiembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 12 de Septiembre de 1942 por la que se convoca concurso de traslados entre inspectores municipales veterinarios de oposición y se determinan preceptos sobre dicha categoría.** (*Boletín Oficial del Estado* del día 16).

Ilmo. Sr.: Instituído por Decreto de 18 de Octubre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) la forma de oposición para cubrir determinadas plazas de inspecciones municipales veterinarias y verificada la oportuna convocatoria por Orden ministerial de 17 de Noviembre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), en cumplimiento de referido Decreto, la ausencia total de otra legislación que pueda resolver las diversas incidencias que surgen con motivo de la adjudicación, toma de posesión, renunciación, etcétera, de esta clase de plazas de oposición, se hace necesario, aun cuando revista el carácter de provisionalidad hasta la promulgación del nuevo reglamento de inspectores municipales veterinarios que abarcará dicha nueva modalidad, el ir determinando una serie de preceptos que al fijar las diversas situaciones normalicen este aspecto profesional veterinario y municipal; en su consecuencia, vengo a disponer lo siguiente:

1.º Con el objeto de dar todo el carácter que el mencionado Decreto se propone al instituir la forma de oposición, se le concede en lo sucesivo toda validez a la categoría de oposición a los inspectores municipales veterinarios que hubieren obtenido la calificación de aprobado en las últimamente celebradas, aun cuando hubieren renunciado al derecho de elección de plaza, a cuyo efecto los interesados lo harán constar en su título administrativo en diligencia extendida por la sección 1.ª de la Dirección general.

2.º Una vez se verifique el concurso que en la presente Orden se establece y tomado posesión de una plaza, obligatoriamente será desempeñada co-

mo mínimo un año, perdiéndose no sólo la categoría de oposición, sino la calidad de inspector municipal veterinario, si no se cumpliere dicho requisito. Exclusivamente se determina la excepción en caso de justificada enfermedad, que obligará a la petición de excedencia.

3.º Los inspectores municipales veterinarios de la categoría de oposición que vengan desempeñando plaza de categoría de concurso podrán, si así lo desean, continuar en el desempeño de dicha plaza, sin perder sus derechos de categoría de oposición para asistir a los concursos de traslados y a cuantos derechos en su favor se establezcan.

4.º Podrán asimismo concurrir a los concursos de méritos y restringidos, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º

5.º Transcurridos seis meses de desempeño de una plaza podrá autorizarse por esa Dirección permutas que estén fundamentadas en razón de naturaleza de uno de los interesados, de su esposa o padres, previo informe de los Ayuntamientos respectivos y Colegios provinciales. No podrá autorizarse permutas a inspectores sancionados.

6.º Se aclara que al concursar los inspectores a plazas que constituyan escalafón dentro de un Ayuntamiento, deben tener en cuenta que la preferencia en el puesto la determina la antigüedad de servicios dentro de dicho Ayuntamiento, y por tanto el mejor puesto del escalafón de este Ministerio sólo da derecho al logro de la plaza vacante o vacantes de los escalafones locales.

7.º Con objeto de llegar a un completo acoplamiento de las plazas elegidas en 20 de Junio último, con motivo de las oposiciones celebradas por la presente Orden, se convoca a un concurso de traslados entre los 366 opositores aprobados y con arreglo a las siguientes normas:

a) Se podrán solicitar cualquiera de las vacantes cuya relación publicará esa Dirección general y las resultas que ocurran de las ocupadas por dichos inspectores actualmente.

b) El plazo de solicitud comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de la lista de vacantes, y será el de quince días naturales.

c) La solicitud se hará mediante instancia debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en la que se hará constar: Nombre y apellidos y número obtenido en la oposición. Al margen, y por orden riguroso de preferencia, se designarán las plazas que se soliciten. Se abonarán en la sección 1.ª diez pesetas de derechos de concurso de forma análoga a los derechos que se abonan en los servicios provinciales para los concursos de méritos restringidos.

d) Para la adjudicación de la plaza vacante o de resultas se tendrá en cuenta exclusivamente el mejor número obtenido en las oposiciones.

e) Dicho concurso será resuelto por la sección primera mediante propuesta elevada a la aprobación de la Dirección general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y comunicada a los Ayuntamientos e interesados, debiendo los inspectores consignar en sus títulos administrativos las diligencias de cese y toma de posesión de los respectivos Ayuntamientos, así como las de los Colegios provinciales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de Septiembre de 1942. —  
Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.  
2.829

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

PRECIOS DE OREJONES

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha resuelto fijar con carácter general a los orejones que

a continuación se enumeran los precios de venta al público siguientes:

#### Envasado en caja de madera

Orejones de albaricoques, clase corriente, 11,05 pesetas el kilo.

Id. íd., clase extra, 12,61 íd. íd.

Orejones de melocotón, clase corriente, 12,67 íd. íd.

Id. íd., clase extra, 13,93 íd.

Los impuestos serán a cargo del público.

Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento del 20 por 100 como mínimo para márgenes de beneficio de mayoristas y detallistas, los cuales se repartirán por mitad el importe de dicho tanto por ciento, siendo de cuenta del mayorista los gastos de transporte de ferrocarril y acarreos hasta su almacén.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1942.

El gobernador civil, delegado provincial.

2.870

### Servicio Nacional de Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DECLARACIÓN DE COSECHA

Se amplía hasta el 30 del corriente el plazo de declaración de cosecha de cereales y legumbres, excepto para maíz y judías que terminará el 15 de Noviembre.

El plazo para los resúmenes, a los señores secretarios municipales, se amplía al 8 de Octubre.

Queda subsistente por lo demás la nota del 2 del corriente de esta Jefatura sobre este mismo particular.

No se admiten solicitudes de nuevas declaraciones a los que no las tuvieron hechas en su primer período (mes de Mayo).

Se recuerda a los señores secretarios municipales que no serán concedidas semillas a las Juntas Agrícolas locales, cuyos C-1-1942 y sus correspondientes resúmenes no se hayan recibido en esta Jefatura en la fecha indicada.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1942.

El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.869

### Delegación de Industria de Valladolid

#### AVISO

De orden de la Superioridad se hace pública la siguiente relación de los industriales de esta provincia, a los que han sido concedidos cupos de fuel-oil en el mes corriente:

Viuda de Cástor Gárate, 2.000 kilos.  
Fundiciones y Forjas Roig, S. A., 1.750 ídem.

Francisco Sánchez, 2.000 íd.  
Nemesio Montero, 500 íd.  
Sociedad Española, «Carburador Irz», 175 íd.

Miguel García Polo, 100 íd.  
Esta Delegación de Industria está en-

cargada de recoger y transmitir a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio las quejas o aspiraciones de los consumidores de fuel-oil.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1942.

El ingeniero jefe, M. Velasco.

2.837

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Berceruelo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días para su examen, durante los cuales y ocho más, pueden formularse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Berceruelo, 23 de Septiembre de 1942.

El alcalde, Pablo García.

2.863

### Mayorga

Durante los días 1 y 2 de Octubre tendrá lugar la cobranza de las cuotas por repartimiento general de utilidades de este término, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, hallándose instalada la oficina de recaudación en la Casa Consistorial.

Mayorga, 19 de Septiembre de 1942.

El alcalde.

2.840

### Monasterio de Vega

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1943, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días después podrá ser examinado y presentadas las reclamaciones.

Monasterio de Vega, 4 de Septiembre de 1942.

—El alcalde, Carlos Lago.

2.705

### Monasterio de Vega

Designados vocales natos de la parte real y personal, para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por siete días juntamente con las relaciones de contribuyentes, para el reparto de utilidades de esta villa.

Monasterio de Vega, 4 de Septiembre de 1942.

—El alcalde, Carlos Lago.

2.706

### Pozaldez

Formado el repartimiento general de utilidades para el presente año, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Pozaldez, 23 de Septiembre de 1942.

—El alcalde, Eutimio Cachazo.

2.835

### Villaxesmir

El día 30 del corriente mes se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el primero, segundo y tercer trimestres del reparto de utilidades de este pueblo y año actual, por el recaudador, don Bernardo Cueto o sus auxiliares.

Villaxesmir, 22 de Septiembre de 1942.

El alcalde, Emilio Capellán.

2.858

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

#### ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1934 a 1940, del pueblo de Tordehumos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Juvenio Leal.—Débito, 4,16 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Toro, polígono 27, parcela 7, de cabida 22 áreas y 65 centiáreas; linda Norte y Este, desconocido; Sur, término de Villagarcía, y Oeste, Blas Alvarez Leal.

Deudor, don Evaristo Villanueva Lobato.—Débito, 5,54 pesetas.

Una viña al pago de la Barraca, polígono 31, parcela 22, de cabida 19 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Asunción Allén; Este, Mariano Herrero Somoza; Sur, Eugenio Valdivieso, y Oeste, Luis Manuel Herrero.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Tordehumos, 22 de Agosto de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.764

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial